

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de La Alborá para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Alosno (Huelva).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Alosno (Huelva), Avda. Pedro Carrasco, s/n, se acordó proponer la denominación de «La Alborá» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de julio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «La Alborá» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Alosno (Huelva) con Código núm. 21000310.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Villa de Santiago para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Santiago de la Espada (Jaén).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Avda. San Antonio, s/n, se acordó proponer la denominación de «Villa de Santiago» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Villa de Santiago» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Santiago de La Espada (Jaén) con Código núm. 23700414.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de mayo de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Pedro Espinosa para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Antequera (Málaga).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en C/ Carrera, 12, se acordó ratificar la denominación de «Pedro Espinosa» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos

de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Pedro Espinosa» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Antequera (Málaga) con Código núm. 29001145.

Sevilla, 20 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de mayo de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de María Zambrano para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Torre del Mar (Málaga).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Carretera de la Circunvalación, s/n, se acordó ratificar la denominación de «María Zambrano» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «María Zambrano» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Torre del Mar (Málaga) con Código núm. 29011552.

Sevilla, 20 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Santa María, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Josefina Pérez Cosgaya, como representante de la Congregación de Religiosas de Nuestra Señora de la Compasión Titular del centro docente privado «Santa María», sito en Sevilla, Avenida de Jerez, núm. 5, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Santa María» de Sevilla tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 80 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Santa María» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Santa María».

Titular: Congregación de Religiosas de Nuestra Señora de la Compasión.

Domicilio: Avenida de Jerez, núm. 5.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41004071.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Santa María».

Titular: Congregación de Religiosas de Nuestra Señora de la Compasión.

Domicilio: Avenida de Jerez, núm. 5.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41004071.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. El centro de Educación Preescolar «Santa María» de Sevilla, al finalizar el curso escolar 1997/1998, irá progresivamente reduciendo y extinguiendo las 2 unidades de Educación Preescolar que tiene autorizadas hasta su total extinción al finalizar el curso 1998/1999, como consecuencia de la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 8 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de junio de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1424/96-S.2.º, interpuesto por doña María Flor Talavera Sánchez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña María Flor Talavera Sánchez, Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1424/96-S.2.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 8 de enero de 1996, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 1 de julio de 1994 de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Jaén, recaída en el expediente sancionador núm. M-13/94, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: 1424/96-S.2.º.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de junio de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.